

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
90/C 36/01	ECU.....	1
90/C 36/02	Ayudas estatales — N 230/89 (España)	2
90/C 36/03	Convocatoria de propuestas de participación en el Programa BRITE/EURAM [Desarrollo en tecnologías de fabricación y materiales avanzados (1989-1992)]	2
90/C 36/04	Comunicación de la Comisión a título del artículo 115 del Tratado CEE	3
90/C 36/05	Comunicación C(90) 203 de la Comisión con arreglo al apartado 9 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983	4
90/C 36/06	Comunicación C(90) 261 de la Comisión con arreglo al apartado 9 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983	5
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
	<i>III Informaciones</i>	
	Comisión	
90/C 36/07	Comunicado	6
90/C 36/08	Anuncio de concurso oposición general COM/A/691 (administrador principal)	13
90/C 36/09	Modificación del anuncio de licitación para determinadas medidas de fomento del consumo del lino durante las campañas 1987/88, 1988/89 y 1989/90	16

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

15 de febrero de 1990

(90/C 36/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués conv.	42,6689	Peseta española	131,887
Franco belga y franco luxemburgués fin.	42,6689	Escudo portugués	179,853
Marco alemán	2,04064	Dólar USA	1,21633
Florín holandés	2,29959	Franco suizo	1,81720
Libra esterlina	0,717726	Corona sueca	7,48043
Corona danesa	7,87757	Corona noruega	7,86844
Franco francés	6,93977	Dólar canadiense	1,46872
Lira italiana	1515,43	Chelín austriaco	14,3661
Libra irlandesa	0,769683	Marco finlandés	4,80633
Dracma griega	192,363	Yen japonés	175,662
		Dólar australiano	1,62286
		Dólar neozelandés	2,07849

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Observación: La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (nº 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé), (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero de 16 de diciembre de 1980 referente al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

AYUDAS ESTATALES

N 230/89

(España)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea)

(90/C 36/02)

Comunicación de la Comisión conforme al apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE, dirigida a los otros Estados miembros y otros interesados, relativa a las ayudas que España ha decidido otorgar al sector de los transportes públicos en el País Vasco.

Mediante carta de fecha 19 de junio de 1989 el Gobierno español notificó a la Comisión un proyecto de ayuda al sector del transporte público por carretera del País Vasco. Dicho proyecto comprende subvenciones para la realización de estudios de viabilidad y para la adquisición de activos fijos, por parte de las empresas interesadas.

En lo que se refiere a las ayudas al recambio de vehículos usados por vehículos nuevos, la Comisión estima que pueden incurrir en las condiciones de prohibición señaladas en el apartado 1 del artículo 92 del Tratado. Esta consideración no sería afectada por el hecho de que dichos vehículos realicen o no transportes intracomunitarios.

En base a las informaciones de que dispone, la Comisión considera que estas ayudas no pueden ampararse en ninguna de la derogaciones previstas en el apartado 3 del artículo 92. En efecto, dichas ayudas no se vinculan a un esfuerzo de saneamiento del mercado que responda al interés comunitario y que implique, entre otras cosas una reducción de la capacidad de transporte. En estas condiciones y de acuerdo con la actitud tomada en casos aná-

logos respecto a otros Estados miembros, la Comisión ha decidido poner en marcha el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 93 y recuerda al Gobierno español que conforme al apartado 3 del artículo 93 del Tratado CEE, las medidas proyectadas no podrán ser ejecutadas antes de que en dicho procedimiento haya recaído decisión definitiva.

La Comisión llama la atención del Gobierno español sobre la carta que envió a todos los Estados miembros el 3 de noviembre de 1983 relativa a las obligaciones procedentes del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CEE así como sobre la comunicación publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 318, de 24 de noviembre de 1983, página 3, en la que se recuerda que toda ayuda otorgada ilegalmente, es decir, sin esperar a la decisión final en el marco del procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE está sujeta a una petición de reembolso.

La Comisión emplaza a los Estados miembros y a los terceros interesados para que le presenten sus observaciones, a propósito de las medidas examinadas, en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de la presente comunicación en la dirección siguiente:

Commission des Communautés Européennes,
Rue de la Loi 200,
B-1049 Bruxelles.

Se comunicarán estas observaciones a España.

Convocatoria de propuestas de participación en el Programa BRITE/EURAM

[Desarrollo en tecnologías de fabricación y materiales avanzados (1989-1992)]

(90/C 36/03)

1. Se solicitan propuestas en esta ocasión para la segunda convocatoria de propuestas del Programa BRITE/EURAM. La fecha límite para la presentación de propuestas es el 14 de septiembre de 1990 a las 5 de la tarde.

2. Esta convocatoria cubre los siguientes campos:

- tecnologías de los materiales avanzados,
- metodología de diseño y garantía de productos y procesos,

- aplicación de las tecnologías de fabricación,
- tecnologías de los procesos de fabricación.

3. Existirán tres formas distintas de financiación:

- a) La investigación industrial aplicada se instrumentará mediante contratos de coste compartido, que supongan al menos la participación de dos empresas industriales independientes de dos Estados miembros dife-

rentes. Los costes totales de los proyectos deberán estar comprendidos entre 1 y 3 millones de ecus y cubrir por lo menos el trabajo de diez hombres/año. La contribución de la Comunidad no excederá el 50 % de los costes totales, corriendo el resto a cargo de las partes contractuales cuya contribución en el proyecto debe de ser significativa.

Alternativamente, la Comunidad puede, dentro de los límites financieros mencionados, soportar hasta el 100 % de los gastos suplementarios referentes a trabajos realizados por universidades y organismos similares.

- b) Entre el 7 y 10 % del presupuesto podrá ser utilizado, mediante contratos de coste compartido, para la investigación fundamental en campos donde el desarrollo industrial está frenado por debilidades en la ciencia básica. Proyectos de investigación fundamental comprenderán al menos dos socios que estarán establecidos en Estados miembros diferentes. Para garantizar una orientación realmente industrial para dicha

actividad, que no requiere un socio industrial, se exigirá la aprobación industrial por particulares designados procedentes de la industria. Cuando los socios estén constituidos por universidades o instituciones similares, la Comunidad podrá soportar hasta el 100 % de los costes marginales. Los proyectos entre 0,4 y 1 millón de ecus, deben cubrir por lo menos el trabajo de diez hombres/año.

- c) Una pequeña proporción del presupuesto total del programa de dedicará a actividades coordinadas.

4. Este paquete informativo puede ser solicitado a:

Comisión de las Comunidades Europeas,
Dirección General de la Ciencia, Investigación y Desarrollo,
Investigación tecnológica: Programa BRITE/EURAM,
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas,
Télex: COMEU B 21877
Telefax: + 32(2) 235 80 46.

Comunicación de la Comisión a título del artículo 115 del Tratado CEE

(90/C 36/04)

La Comisión, por Decisión C(90) 262 de 13 de febrero de 1990, ha autorizado a la República Francesa a excluir del tratamiento comunitario tejidos y sacos, categoría 33, originarios de China y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.

La Decisión será aplicable a partir del 29 de enero de 1990 hasta el 31 de agosto de 1990.

El texto de esta Decisión puede obtenerse en la Comisión, Bruselas, teléfono (02) 235 23 64, telefax (02) 235 01 20 o 235 01 21.

Comunicación C(90) 203 de la Comisión con arreglo al apartado 9 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983

(90/C 36/05)

Con arreglo al apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983, relativo a los regímenes de importación de los productos originarios de países de comercio de Estado, no liberalizados a nivel de la Comunidad (¹), la Comisión ha decidido, con efecto a partir del 7 de febrero de 1990, las modificaciones siguientes al régimen de importación aplicado en España respecto de países de comercio de Estado.

Las restricciones cuantitativas a la puesta en libre práctica en España de los productos que figuran en el Anexo, originarios de los países de comercio de Estados mencionados en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3420/83 del Consejo, serán eliminadas.

⁽¹⁾ DO nº L 346 de 8. 12. 1983, p. 6.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO

Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code NC Codice NC GN-code Código NC	Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code NC Codice NC GN-code Código NC
2503	7019 10 99
2807 00 10	7019 20 11
2836 20 00	7019 20 31
2836 30 00	7019 20 35
2917 11 00	7019 20 90
2918 15 00	7019 31 00
2922 42 00	7019 90 91
2930 90 80	7113
4202 19 91	7116
4202 19 99	8414 30 30
4202 99 10	8414 30 99
4202 99 90	8505 11 00
4302 30 10	8505 19 90
4303 10 10	9113 10 10
4303 10 90	9113 10 90
6603 20 00	9303
7017 10 00	9304 00 00
7019 10 10	9307 00 00
7019 10 51	9609 10 10
7019 10 59	9609 10 90

Productos textiles — Tekstilvarer — Textilwaren — Υφαντουργικά προϊόντα — Textile products — Produits textiles — Prodotti tessili — Textielprodukten — Produtos têxteis

Categoria Kategori Kategorie Κατηγορία Category Catégorie Categoria Catégorie Categoria	Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code NC Codice NC GN-code Código NC
ex 43	{ 5508 20 90 5511 30 00
51	
56	
95	
96	
ex 99	{ 5906 10 10 5906 10 90 5906 99 10 5906 99 90
144	
152	

Comunicación C(90) 261 de la Comisión con arreglo al apartado 9 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983

(90/C 36/06)

Con arreglo al apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983, relativo a los regímenes de importación de los productos originarios de países de comercio de Estado, no liberalizados a nivel de la Comunidad (1), la Comisión ha decidido, con efecto a partir del 9 de febrero de 1990, las modificaciones siguientes al régimen de importación aplicado en la República Federal de Alemania respecto de determinados países de comercio de Estado.

Se eliminan las restricciones cuantitativas al despacho a libre práctica en la República Federal de Alemania de los productos indicados en el Anexo, originarios de países de comercio de Estado, precisadas con respecto a cada producto.

(1) DO n° L 346 de 8. 12. 1983, p. 6.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO

Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code NC Codice NC GN-code Código NC	Países de comercio de Estado Statshandelslande Staatshandelsländer Χώρες κρατικού εμπορίου State-trading countries Pays à commerce d'État Paesi a commercio di Stato Landen met staatshandel Países de comércio de Estado
4411 21 00 4411 31 00 6908 90 51	{ AL, BG, SU, RPC, VN, COR, MO
7202 41 90	AL, BG, SU, VN, COR, MO

III

(Informaciones)

COMISIÓN

COMUNICADO

(90/C 36/07)

A POLÍTICA DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

La Comisión trata de mejorar su procedimiento de selección, en particular por lo que respecta a la duración y periodicidad de los concursos generales

1 Duración:

El objetivo de la Comisión es que los concursos generales terminen en un plazo máximo de doce meses a contar desde el último día de presentación de candidaturas

Este plazo se podrá incluso acortar a seis o nueve meses cuando se trate de concursos especiales o en un solo idioma

2 Periodicidad:

Se preve una planificación regular para los concursos generales con características comunes

— Por lo que se refiere a la *categoría A*, se convocará un concurso general (Administradores, Administradores adjuntos) cada mes de septiembre, alternando cada dos años entre los grandes campos de derecho y economía

Segun las necesidades se podrán añadir a estos concursos otros ámbitos más especializados, por ejemplo auditorías, aduana, informática, pesca, agricultura o desarrollo

— Por lo que respecta a la *categoría LA*, se organizarán concursos, como hasta ahora, conforme a las necesidades de traductores e intérpretes La Comisión, por lo que respecta a los concursos para traductores, prevé un ciclo de 2 a 3 años para completar la ronda de las nueve lenguas comunitarias

— Para la *categoría B*, un concurso general se prevé en principio cada dos años, de acuerdo con las necesidades de los servicios

— Para la *categoría C*, y por lo que respecta a los concursos para mecanógrafos, se preve un ciclo de dos años para cubrir todas las necesidades lingüísticas

Se adjunta a la presente un programa de los grandes concursos generales previstos para los próximos años

3 La Comisión recuerda que desarrolla una política activa de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, habiendo adoptado un programa de acciones positivas (PAP) para su personal femenino

4 Cualquier información suplementaria podrá ser obtenida escribiendo a la siguiente dirección

Comisión de las Comunidades Europeas,
Unidad administrativa de Selección,
Rue de la Loi 200,
B-1049 Bruselas

PROGRAMA DE «GRANDES» CONCURSOS GENERALES

Año	Mes de publicación	Categoría	Ámbito ⁽¹⁾
1990	septiembre	Administradores A Administradores-adjuntos	Derecho
1991	febrero	Asistentes-adjuntos B	Administración general Contabilidad, Finanzas públicas, Auditorías contables, Estadística, Biblioteca, Documentación, Archivos, Aduanas
	septiembre	Administradores A Administradores-adjuntos	Economía Estadística
1992	septiembre	Administradores A Administradores-adjuntos	Derecho

⁽¹⁾ La Comisión se reserva la posibilidad de añadir otros ámbitos especializados conforme a sus necesidades.

B. DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS Y OPOSICIONES GENERALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL CUYOS ANUNCIOS SE PUBLICAN EN EL DIARIO OFICIAL POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y de los Anexos del mismo prevén que los concursos y oposiciones generales de selección de personal vayan precedidos por una convocatoria publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Sólo se admitirán las candidaturas que se presenten respondiendo a la convocatoria de un concurso determinado. Las candidaturas presentadas con anterioridad a dicha convocatoria no se podrán tomar en consideración.

El impreso de candidatura deberá rellenarse a máquina o a mano y, en este caso, con caracteres de imprenta. Es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el mismo. Se deberá hacer referencia al número de concurso en el lugar previsto a tal fin.

I. Condiciones generales

Para poder ser nombrado para un empleo de una institución de las Comunidades Europeas, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones:

1. ser nacional de uno de los Estados miembros de las Comunidades ⁽¹⁾, salvo excepción acordada por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
2. encontrarse en una situación regular en lo que respecta a las leyes de reclutamiento militar que le son aplicables;

⁽¹⁾ Los Estados miembros son: Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y la República Federal de Alemania.

3. ofrecer las garantías morales requeridas para el ejercicio de sus funciones;
4. haber superado un concurso de méritos, una oposición o un concurso-oposición;
5. reunir las condiciones físicas de aptitud requeridas para el ejercicio de sus funciones;
6. dominar uno de los idiomas oficiales de las Comunidades ⁽¹⁾ y conocer satisfactoriamente otro de estos idiomas de acuerdo con las funciones que se deberán desempeñar.

II. Procedimiento

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios, el concurso de selección de personal se desarrollará como sigue:

1. los candidatos deberán rellenar un impreso de candidatura redactado en los términos establecidos por la autoridad investida del poder de nombramiento; se les podrá pedir, en su caso, que presenten documentos e informaciones complementarios;
2. para cada concurso se constituirá un tribunal compuesto de miembros designados por la autoridad investida del poder de nombramiento y por el comité de personal;
3. la autoridad facultada para proceder a los nombramientos establecerá la lista de candidatos que reúnan las condiciones enumeradas anteriormente en los puntos I.1, I.2 y I.3 y la remitirá al tribunal junto con los expedientes de las candidaturas;
4. el tribunal determinará la lista de los candidatos que reúnan las condiciones fijadas en el anuncio de concurso, tras examinar los expedientes:
 - en caso de oposición, todos los candidatos que figuren en la lista serán admitidos a las pruebas,
 - en caso de concurso de méritos, el tribunal, una vez haya establecido los criterios conforme a los cuales se valorarán los méritos de los candidatos, procederá al examen de los méritos de aquellos que figuren en la lista,
 - en caso de concurso-oposición, el tribunal decidirá cuáles de los candidatos que figuren en la lista serán admitidos a las pruebas;
5. al finalizar sus deliberaciones, el tribunal establecerá la lista de los candidatos aptos para las funciones correspondientes a los puestos que se deban cubrir. Esta lista de aptitud incluirá, en la medida de lo posible, un número de candidatos por lo menos doble del número de puestos que se deban cubrir, y será presentada a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, la cual seleccionará al (a los) candidato(s) de la lista al (a los) que nombrará para el(los) puesto(s) vacante(s);
6. las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Puede seguirse el mismo procedimiento para la constitución de una lista de reserva.

III. Presentación de las candidaturas

Se ruega a los candidatos que dirijan su solicitud haciendo uso del impreso de candidatura incluido en el presente Diario Oficial a alguna de las direcciones indicadas en el anuncio de concurso. Asimismo se les pide que adjunten un *curriculum vitae* que complete o detalle, si fuere necesario, las informaciones suministradas en el impreso de candidatura.

⁽¹⁾ Los idiomas oficiales de las Comunidades son: alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués.



IMPRESO DE CANDIDATURA

(rellenar con tinta negra y en caracteres de imprenta)

1. Apellidos (¹): Nombre:

2. Dirección: N° de teléfono:
 Calle: N°
 Código postal: Localidad: País:

3. Lugar y fecha de nacimiento: 4. Sexo: Masculino Femenino

5. Nacionalidad actual (en caso de doble nacionalidad, indique las dos):

6. ¿Solicita usted una ampliación del límite de edad? Sí NO
 En caso afirmativo, indique el motivo y el período (fechas exactas), y adjunte los documentos justificativos exigidos en la convocatoria.

- Ocuparse de uno o varios hijos de corta edad del al
- del al
- Servicio militar u otro servicio obligatorio del al
- Impedimento físico
- Ser funcionario o agente de las Comunidades Europeas del al

7. Si usted trabaja, o ya ha trabajado, como funcionario o agente de las Comunidades Europeas, facilite los siguientes datos:
 Institución: Comisión/Consejo/Parlamento/Tribunal de Justicia/Comité Económico y Social/Tribunal de Cuentas

Vínculo estatutario: funcionario fijo/agente temporal/agente auxiliar/agente local

Grado: desde: N° personal:

8. CONOCIMIENTOS LINGÜÍSTICOS:
 Escriba las siguientes cifras (1, 2 y 3) según proceda:
 1 — para la lengua materna o principal,
 2 — para la segunda lengua exigida en la convocatoria,
 3 — para las otras lenguas que conozca si procede.

alemán	inglés	danés	español	francés	griego	italiano	neerlandés	portugués	otras (indíquelas)

9. ¿En que periódico o revista leyó usted el anuncio relativo a esta convocatoria?

(¹) IMPORTANTE: La presente candidatura se registrará bajo este apellido. Dicho apellido y el número del concurso u oposición deberán figurar en toda la correspondencia. En caso de adjuntar al impreso de candidatura títulos y certificados emitidos con otro apellido (por ejemplo, apellido de soltera), indíquelo aquí:

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

—————
Dirección General
de Personal y Administración

—————
Dirección de Personal

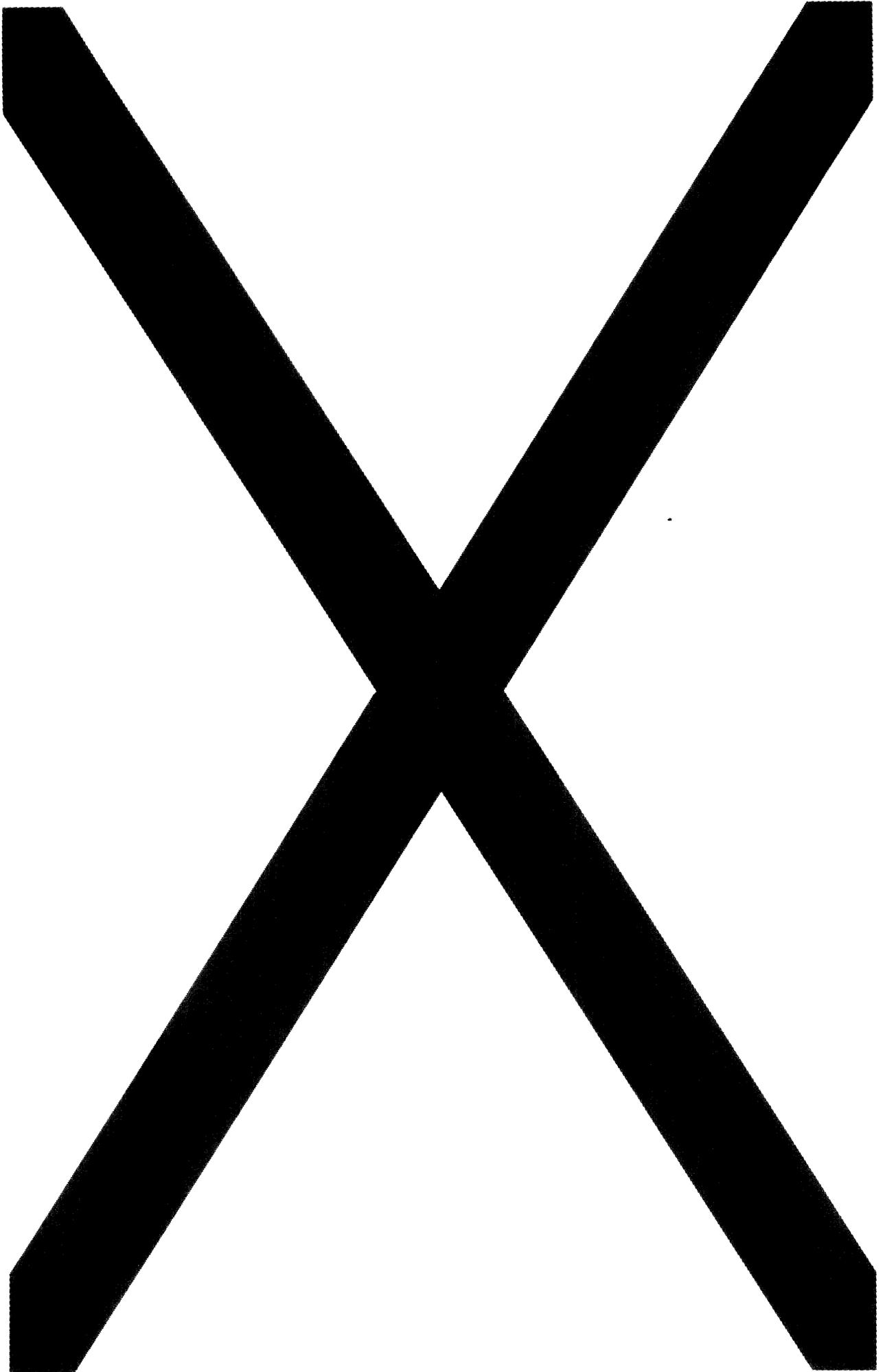
↓ Para ser rellenado por el candidato

(Nombre y apellidos)
(Calle, nº)
(Código Postal/Ciudad)
(País)

—————
Para ser rellenado por la administración

**Acuse de recibo del impreso de candidatura para la convocatoria de
concurso-oposición COM/A/691.**

—————
NOTA: Si no se han enviado ya, el *23 de marzo de 1990* será la fecha límite de envío,
a poder ser por correo certificado, de los documentos relativos a los títulos y
experiencia. La referencia de la convocatoria deberá figurar en las copias.



14. Plazo de preaviso en su puesto de trabajo actual:
15. ¿Dónde preferiría ser destinado, si fuese necesario?
- Bruselas Luxemburgo
16. ¿Se ha presentado en alguna ocasión a oposiciones o concursos organizados por las Comunidades Europeas? Sí NO
- En caso afirmativo, ¿a cuáles?
17. Estancias **importantes** en el extranjero (países visitados, años, motivos):
-
-
-
-
18. Actividades o intereses extra-profesionales, sociales, deportivos, etc.:
-
-
-
-
19. ¿Tiene usted algún impedimento físico que pudiera dificultar su participación en las pruebas? Sí NO
- En caso afirmativo, precise lo que considere oportuno (con el objeto de permitir a la administración adoptar, si fuera posible, las medidas necesarias):
-
-
20. Nombre, dirección y nº de teléfono de personas con quienes ponerse en contacto en caso de ausencia:
-
21. Condenas penales, sanciones administrativas:
-

DECLARACIÓN:

El (la) abajo firmante declara por su honor que la información suministrada en el presente impreso de candidatura es verídica y completa.

Declara igualmente por su honor:

- i) ser nacional de uno de los Estados miembros y estar en plena posesión de sus derechos civiles;
- ii) estar en situación regular por lo que respecta a las leyes de reclutamiento militar que le son aplicables;
- iii) reunir las garantías de moralidad exigidas para el ejercicio de las funciones contempladas.

Se compromete a suministrar, cuando le sean solicitados, los comprobantes relativos a los tres puntos anteriores y entiende que, de no presentarse estos comprobantes, el presente impreso de candidatura puede considerarse nulo.

Acepta someterse al reconocimiento médico reglamentario que tiene por finalidad verificar que reúne las condiciones físicas exigidas para el ejercicio de las funciones contempladas.

Fecha y firma:

NO OLVIDE FIRMAR

Esta solicitud, junto con *una copia* de los documentos justificativos, deberá enviarse, preferiblemente por correo certificado, a alguna de las direcciones indicadas en el anuncio de concurso.

Para la constitución de su candidatura, los candidatos no podrán remitirse a documentos, impresos de candidatura o informaciones ya presentados con motivo de candidaturas anteriores.

Se informará individualmente a cada candidato sobre sus resultados en el concurso.

IV. Período de prueba

Todos los funcionarios, a excepción de los funcionarios de los grados A 1 y A 2, deberán realizar un período de prueba y sólo podrán ser nombrados funcionarios titulares si los resultados del período de prueba fueren favorables. Este período de prueba tendrá una duración de nueve meses para los funcionarios de categoría A, del cuadro lingüístico y de la categoría B, y de seis meses para los demás funcionarios.

V. Sueldo, prestaciones y complementos

El sueldo comprenderá:

1. un sueldo base;
2. en las condiciones previstas por el Estatuto de los funcionarios:
 - a) un complemento de expatriación equivalente al 16 % del sueldo base incrementado, en su caso, por las prestaciones familiares. El complemento mensual de expatriación no podrá ser inferior a 12 150 francos belgas por mes;
 - b) una dieta diaria durante un período determinado;
3. en las condiciones previstas por el Estatuto de los funcionarios, unas prestaciones familiares que comprenderán:
 - a) una prestación de hogar equivalente al 5 % del sueldo base y que no podrá ser inferior a 5 281 francos belgas por mes;
 - b) una prestación mensual de 6 802 francos belgas por cada hijo menor a cargo;
 - c) una prestación escolar correspondiente a los gastos efectivos de escolarización, hasta un total de 6 078 francos belgas por mes y por hijo a cargo.

Los funcionarios serán beneficiarios de un régimen de pensiones y de prevención de riesgos de enfermedad y accidentes. Las contribuciones de los funcionarios a estos regímenes serán retenidas de sus sueldos, según las disposiciones del Estatuto de los funcionarios.

Una vez deducidas las retenciones obligatorias, al sueldo de funcionario se le aplicará un coeficiente corrector menor, mayor o igual al 100 % según las condiciones de vida en los diferentes lugares de destino.

VI. Impuesto

El sueldo estará sometido exclusivamente a un impuesto en beneficio de las Comunidades.

GUÍA PARA LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN CONCURSOS Y OPOSICIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

LÉANSE ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE CANDIDATURA

El presente Diario Oficial contiene la convocatoria del concurso o la oposición en los que está Ud. interesado, el impreso de candidatura y el anuncio del concurso. Dado que va a solicitar un puesto en una organización internacional, existen una serie de puntos en los que debe expresarse muy claramente para ayudar a los encargados de la selección y, al mismo tiempo, evitarse una decepción.

1. Convocatoria de concursos y oposiciones generales o interinstitucionales

Le rogamos lea la convocatoria muy detenidamente para cerciorarse de que cumple los requisitos esenciales. Algunos de ellos, como la nacionalidad, el límite de edad y la titulación, son de aplicación ineludible, por lo que resulta una pérdida de su tiempo y del de la Comisión cumplimentar el impreso si no se cumplen. Del mismo modo, se rechazarán las candidaturas presentadas después de la fecha límite establecida, de lo que dará fe el matasellos de Correos.

2. Categorías

Todos los puestos de la Comisión, permanentes o temporales, se clasifican de la siguiente forma:

Categoría A:

Personal con titulación universitaria dedicado a funciones de dirección, creación y estudio, generalmente en relación con la elaboración de políticas.

Servicio lingüístico (LA):

Personal con titulación universitaria dedicado a la traducción e interpretación de lenguas; el cuadro (LA) corresponde a los grados desde A 3 a A 8 de la categoría A.

Categoría B:

Personal con estudios mínimos de enseñanza media de grado superior, bachillerato superior o BUP dedicado a funciones de gestión (equiparables a funciones de gestión u oficial administrativo).

Categoría C:

Personal con estudios de bachillerato elemental, graduado escolar o enseñanza general básica, dedicado a funciones auxiliares (equiparables a las de un secretario o auxiliar administrativo); los titulados universitarios no pueden optar a los puestos de categoría C.

Categoría D:

Personal con estudios de enseñanza primaria dedicado a tareas manuales o auxiliares; las personas con la titulación exigida para las categorías A y/o B no pueden optar a los puestos de esta categoría.

3. Estudios

El nivel de estudios será examinado y analizado por el tribunal, y en su caso, por una persona con un conocimiento profundo del régimen de enseñanza del país del candidato. Sin embargo, resultará muy útil que el candidato indique con precisión las fechas y datos concretos de las diferentes etapas de su formación. Debe indicar, por ejemplo, el nivel de estudios (estudios primarios, secundarios de ciclo corto, secundarios de ciclo largo, superiores no universitarios, universitarios de primer ciclo, universitarios de segundo ciclo, universitarios de tercer ciclo o postuniversitarios) y en caso de formación técnica o profesional, o de cursos de perfeccionamiento o de especialización deberá indicarse si fueron con dedicación plena o cursos nocturnos, y las materias impartidas.

Al impreso de candidatura se adjuntarán fotocopias de las calificaciones y títulos aducidos. Si ello no fuera posible, se hará constar expresamente en el impreso y el candidato adoptará las medidas pertinentes para obtenerlas. *En cualquier caso, las fotocopias deberán enviarse antes de la fecha límite de presentación de candidaturas.* Los candidatos que hayan estudiado en países que no forman parte de la Comunidad, como los Estados Unidos de América, deberán presentar la documentación más amplia posible para que los expertos puedan analizar correctamente el nivel de los títulos aducidos.

4. Experiencia

Esta parte del impreso es una de las más difíciles de cumplimentar; si lo considera necesario, puede adjuntar un *curriculum vitae* para explicar los diversos trabajos realizados. Adviértanse, sin embargo, los siguientes extremos:

- a) debe indicarse la fecha exacta de comienzo y finalización de cada puesto de trabajo desempeñado;
- b) aunque el impreso será examinado por un tribunal en el que figurará un experto en temas de su país, debe indicarse con la mayor claridad posible qué tipo de trabajo se ha desempeñado. *Así, la*

mera mención de «directivo» o «empleado» no es suficiente y puede dar lugar a la exclusión del concurso o la oposición, debido a falta de pruebas sobre la experiencia exigida.

Envíe un certificado de las empresas donde haya trabajado o de la actual, en el que se indique qué labores ha desempeñado, así como las responsabilidades asumidas. Se sobreentiende que ello no podrá siempre solicitarse de la empresa en la que está actualmente trabajando, aunque los directivos suelen ser, a este respecto, mucho más comprensivos de lo que suele creerse. Una información detallada sobre su experiencia permitirá al tribunal decidir con pleno conocimiento de causa si debe admitir su candidatura.

Al firmar el impreso de candidatura, está declarando por su honor que los datos consignados son auténticos y completos. Procure ser preciso. Recuerde que en el caso de que obtenga un puesto en la Comisión, dicho impreso de candidatura será el primer documento que se incluya en su expediente personal. Conviene, pues, no omitir nada ni cometer error alguno.

En ocasiones, se convocan concursos u oposiciones para personas de una lengua materna concreta. Realmente es difícil que un candidato salga airoso de unas pruebas que no se desarrollan en su lengua materna, aun cuando se considere bilingüe. Aconsejamos a estas personas que decidan cuál es su primera lengua y opten sólo por los concursos y oposiciones organizados en dicha lengua.

5. Trámites posteriores a la presentación de la candidatura

Se enviará acuse de recibo de las candidaturas debidamente presentadas. Una vez que el tribunal haya examinado todas ellas, Ud. recibirá una carta en la que se le informará de que se acepta su candidatura, convocándosele para realizar las pruebas en el lugar y la fecha pertinentes, o de que no se le acepta, en cuyo caso se le explicarán los motivos de dicha decisión.

6. Motivos más comunes de error

El tribunal emplea mucho tiempo y realiza un considerable esfuerzo para examinar las candidaturas y fijar criterios claros de admisión y exclusión. Por regla general, el reexamen de las instancias de los concursantes que han recurrido la decisión del tribunal pone de manifiesto que aquéllos han interpretado erróneamente alguno de los requisitos de admisión al concurso u oposición.

— La experiencia profesional sólo se contabiliza a partir del primer trabajo desempeñado *después* de la obtención del título exigido. Así, por ejemplo, para los concursos u oposiciones de categoría A en los que se exige titulación universitaria, la experiencia profesional sólo se tendrá en cuenta por las instituciones a partir de la fecha de obtención del título.

— El nivel de estudios exigido para tomar parte en los concursos u oposiciones no siempre coincide con el que exigen las administraciones nacionales: los requisitos de la Comisión figurarán en la convocatoria del concurso u oposición.

— Dicha convocatoria, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, ha de abarcar los regímenes de enseñanza de los diferentes Estados miembros y, por consiguiente, no puede ajustarse a las particularidades de cada uno de ellos. En caso de duda sobre la idoneidad de su titulación, consulte el anuncio publicado en la prensa, que normalmente indicará con más claridad la titulación exigida, o póngase directamente en contacto con la Comisión.

7. Concursos-oposición: examen de los méritos aducidos

Queremos llamar la atención de los candidatos sobre los denominados «concursos-oposición», en cuyo caso los «méritos» no deben confundirse con los requisitos mínimos para participar en los mismos. Los candidatos *deben* cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser admitidos al concurso-oposición; por su parte, los «méritos» son independientes de los requisitos: se trata de títulos o diplomas que sobrepasen el nivel exigido, años de experiencia laboral de alcance más amplio o muy especializada, publicaciones, etc., que permitirán al Comité de selección efectuar una mejor valoración comparativa de los candidatos. En otras palabras, se aceptarán las candidaturas de todos aquellos que cumplan los requisitos mínimos, pero sólo se convocará a las pruebas a quienes reúnan más méritos.

8. Exámenes escritos

Se invitará a los candidatos aceptados a participar en una prueba escrita en su país, en Bruselas o en cualquier otra localidad de la Comunidad Europea, en función de la disponibilidad de salas y del lugar de origen de los candidatos. Se informará adecuada-

mente de ello a los candidatos aceptados. Asimismo, se sufragará parte de los gastos de viaje a los candidatos que hayan de desplazarse más de 100 km para asistir a las pruebas.

Los exámenes escritos tendrán lugar simultáneamente en todas las lenguas y para todos los candidatos. Como es lógico, los candidatos tendrán derecho a pasar el examen en su lengua materna, siempre que se trate de una de las comunitarias, a saber, alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués.

Aunque un título universitario de una disciplina cualquiera permita presentarse a un concurso u oposición de la categoría A, los candidatos deben tener en cuenta que las pruebas escritas u orales suponen un conocimiento profundo de uno de los campos mencionados en el impreso de candidatura en el punto I, «naturaleza de las funciones».

Conviene no subestimar el nivel de los conocimientos técnicos requeridos para superar las pruebas.

9. Corrección de los exámenes escritos y convocatoria a la entrevista

Algunos exámenes se corrigen mediante ordenador y otros son corregidos por personal cualificado de las instituciones de la misma lengua materna que el candidato o por expertos externos. Los exámenes son objeto de una doble corrección. El tribunal analiza las calificaciones otorgadas a las pruebas escritas y decide cuando hay diferencias significativas entre dos calificaciones. Los exámenes de los candidatos se identifican mediante números y no cabe la posibilidad de averiguar la identidad de los candidatos en ese momento. Cuando el tribunal haya dado el visto bueno a los resultados del examen escrito, convocará a los candidatos seleccionados a mantener una entrevista personal.

10. Prueba oral

La entrevista se desarrollará en la lengua materna de los candidatos, a los que se les enviará información sobre la misma de antemano. Tal vez convenga subrayar que nadie debe dudar en solicitar un puesto por falta de confianza en su capacidad lingüística: si bien es cierto que, durante dicha entrevista, el tribunal normalmente comprueba los conocimientos de la lengua extranjera, ello no representará un obstáculo insalvable para quien cuente con unos conocimientos básicos y los haya refrescado mediante, por ejemplo, algunas clases de conversación.

11. Conocimiento de idiomas

Muchos posibles candidatos se retraen ante la idea de tener que trabajar en una lengua extranjera. Si bien es cierto que gran parte del trabajo diario de la Comisión en Bruselas y Luxemburgo se lleva a cabo en francés o inglés, debe señalarse que los recién incorporados tienen a su disposición cursos intensivos de idiomas y que, por lo tanto, puede alcanzarse un buen dominio del idioma en un plazo relativamente corto.

12. Igualdad de oportunidades

La Comisión se esfuerza en practicar una verdadera política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y para remediar el desequilibrio existente en algunas funciones acoge muy favorablemente las candidaturas femeninas. Se adoptan grandes precauciones para evitar toda forma de discriminación y tanto los tribunales como los comités internos de promoción de la Comisión suelen estar compuestos por funcionarios de ambos sexos.

13. Preparación para los concursos y oposiciones

Los candidatos que conozcan bien las materias de examen no precisan prepararse especialmente para estas pruebas.

14. Lista de comprobación

Antes de enviar su impreso de candidatura, cerciórese de que:

ha firmado en la última página del mismo,

ha adjuntado las fotocopias de los documentos justificativos,

ha elegido una segunda lengua comunitaria,

ha incluido los documentos necesarios, si solicita la ampliación del límite de edad,

su candidatura es clara y está completa.

ANUNCIO DE CONCURSO — OPOSICIÓN GENERAL COM/A/691

(90/C 36/08)

La Comisión de las Comunidades Europeas organiza un concurso-oposición general con vistas a proveer un puesto de

ADMINISTRADOR PRINCIPAL (de sexo femenino o masculino)

Jefe de la unidad «mercados» de la Dirección General de Pesca, cuya carrera corresponde a los grados 5 y 4 de la categoría A. La incorporación se realizará en el grado A5.

I. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

Realización, sobre la base de directrices generales, de tareas de concepción, estudio y control en relación con las actividades de las Comunidades Europeas en el ámbito de la pesca.

Dirección de la unidad administrativa responsable de la gestión y de la organización común de mercados de productos de la pesca.

Seguimiento de la aplicación de la normativa comunitaria de este mercado.

Preparación de reglamentos comunitarios en relación con la organización común de mercados de los productos de la pesca.

Estas funciones requieren una sólida experiencia en el ámbito del derecho y la economía, así como la capacidad de dirigir un equipo.

Lugar de destino: Bruselas.

II. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Pueden presentarse al concurso los candidatos que reúnan las condiciones siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Las previstas en las letras a), b) y c) del artículo 28 del Estatuto de funcionarios de las Comunidades Europeas (*).

B. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Límite de edad

Los candidatos deberán haber nacido después del 16 de febrero de 1939.

Posibilidades de ampliación del límite de edad:

- a) Los candidatos que hayan cumplido el servicio militar obligatorio o cualquier otro servicio obligatorio disfrutarán de una ampliación del límite de edad por un período equivalente a la duración del servicio cumplido. No se tomarán en consideración los períodos de servicio efectuados voluntariamente además del servicio obligatorio. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por las autoridades militares u otras autoridades competentes en el que se precisen las fechas de inicio y de finalización del servicio obligatorio efectivamente cumplido.
- b) Los candidatos que no hayan ejercido ninguna actividad profesional durante al menos un año con el fin de ocuparse de un hijo de menor edad que la de escolaridad obligatoria con el que convivan, y que esté a su cargo, podrán gozar de una ampliación de un año por hijo, hasta un total máximo de tres años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de una partida de nacimiento del hijo o hijos y de una declaración jurada motivada en la que se recoja con precisión el período de inactividad profesional.
- c) Los candidatos que sufran una disminución física compatible con el ejercicio de las funciones descritas en el punto I y debidamente reconocida por las autoridades competentes disfrutarán de una ampliación de tres años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la condición de trabajador minusválido.

La acumulación de períodos de ampliación no podrá sobrepasar un total de cinco años. La solicitud de ampliación del límite de edad únicamente se tendrá en cuenta cuando vaya acompañada del documento o documentos justificativos indispensables.

2. Títulos o diplomas exigidos y experiencia profesional

En la fecha límite fijada para la presentación de las candidaturas, los candidatos deberán:

(*) Las condiciones generales a que se hace referencia en el punto A se especifican en el comunicado que precede al presente anuncio.

a) acreditar haber realizado estudios universitarios completos de derecho o economía sancionados por un título (el tribunal tendrá en cuenta a este respecto los diferentes sistemas de enseñanza);

b) poseer una experiencia profesional postuniversitaria de al menos 12 años de los cuales 6, como mínimo, deberán estar relacionados con la función descrita en el punto I; dicha experiencia deberá precisarse en el impreso de candidatura;

Esta experiencia profesional deberá haber permitido adquirir un profundo conocimiento de carácter jurídico y/o económico y técnico en el ámbito de los mecanismos comunitarios que regulan la organización común de mercados de la pesca.

Para determinar la experiencia, se tendrán en cuenta las actividades profesionales, los períodos de prácticas de especialización o de perfeccionamiento o las formaciones complementarias que estén en relación con las funciones descritas en el punto I. Esta formación complementaria deberá acreditarse mediante un diploma de nivel al menos equivalente al título que permite tener acceso al concurso-oposición.

3. Conocimientos lingüísticos

Los candidatos deberán poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas de la Comunidad (alemán, inglés, danés, español, francés, griego, italiano, neerlandés, portugués) y un conocimiento satisfactorio de otra de estas lenguas.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FUNCIONARIOS O AGENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El límite de edad no se aplicará a los candidatos que entre la fecha de publicación del presente Diario Oficial y el de 23 de marzo de 1990 sean, desde al menos un año antes y sin interrupción, funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas.

III. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

La admisión de los candidatos se realizará previa verificación de la correspondencia entre las condiciones fijadas por el texto del concurso-oposición y la cualificación de cada candidato.

La verificación se basará en las indicaciones suministradas en su impreso de candidatura por los candidatos; por este motivo, se invita a éstos últimos a rellenarlo con la mayor precisión posible.

Si en una fase ulterior de sus trabajos el tribunal constata que estas indicaciones no se confirman en los documentos requeridos en apoyo del impreso de candidatura, podrá declarar la candidatura nula y sin valor.

IV. ADMISIÓN AL CONCURSO

La autoridad facultada para proceder a los nombramientos establecerá la lista de los candidatos que reúnan las condiciones fijadas en el punto II A y la remitirá al presidente del tribunal acompañada de los expedientes de las candidaturas.

Tras examinar dichos expedientes, el tribunal determinará la lista de los candidatos que cumplan las condiciones que figuran en los puntos II B y II C y que, por lo tanto, serán admitidos al concurso-oposición.

Se informará a los candidatos individualmente de las conclusiones del tribunal que les afecten (admisión o no al concurso-oposición).

V. EXAMEN DE LOS TÍTULOS Y ADMISIÓN A LAS PRUEBAS

El tribunal fijará los criterios de valoración de los títulos de los candidatos admitidos al concurso-oposición. El tribunal, sobre la base de los criterios que haya definido, procederá al examen de los títulos de los candidatos admitidos al concurso-oposición con el fin de determinar el número de candidatos admitidos a las pruebas escritas.

Se informará a los candidatos individualmente de las conclusiones del tribunal que les afecten (admisión o no a las pruebas).

VI. REEXAMEN DE LAS CANDIDATURAS

Todo candidato tendrá derecho a solicitar el reexamen de su candidatura, si considera que se ha cometido un error. En este caso, y en un plazo de treinta días a partir de la fecha del envío de la carta en la que se le comunica que no ha sido admitido (dando fe de ello el matasello de correos), podrá enviar una carta al presidente del tribunal indicando el número del concurso-oposición. Dirigirá su carta a la Unidad Administrativa Selección de Personal, Comisión de las Comunidades Europeas, COM/A/691, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas.

El tribunal examinará el expediente, teniendo en cuenta las observaciones del candidato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de envío de la carta en la que el candidato solicite el reexamen (dará fe de ello el matasello de correos).

VII. NATURALEZA, DURACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

1. Naturaleza

- a) Prueba de redacción consistente en una serie de preguntas sobre temas alternativos elegidos por el candidato y/o en un estudio de un caso práctico relacionado con las grandes políticas comunitarias.
- b) Prueba de carácter práctico en relación con la aplicación de la normativa comunitaria de la pesca y de la organización común de su mercado.

2. Duración

La duración de las pruebas será determinada por el tribunal y se comunicará a los candidatos admitidos en el momento de la convocatoria a las pruebas escritas.

3. Puntuación

- Prueba 1 a): de 0 a 20 puntos (mínimo exigido: 10).
- Prueba 1 b): de 0 a 40 puntos (mínimo exigido: 20).

VIII. ADMISIÓN A LA PRUEBA ORAL — NATURALEZA DE LA PRUEBA — PUNTUACIÓN

1. Admisión

Serán admitidos a participar en la prueba oral los candidatos que hayan obtenido un total de 30 puntos como mínimo en las pruebas escritas y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en cada prueba.

Se informará individualmente a los candidatos de las decisiones que les afecten.

2. Naturaleza

Entrevista con el tribunal que determinará, teniendo en cuenta el conjunto de los datos que figuran en el expediente de candidatura, los conocimientos generales los conocimientos relacionados con las instituciones y las políticas comunitarias los conocimientos lingüísticos y la aptitud de los candidatos para ejercer las funciones descritas en el punto I.

3. Puntuación

La prueba oral se puntuará de 0 a 40 puntos (mínimo exigido: 20).

IX. INCLUSIÓN EN LA LISTA DE APTITUD

Al finalizar el concurso-oposición, el tribunal incluirá en la lista de aptitud a los candidatos que hayan obtenido

un mínimo de 60 puntos en el conjunto de las pruebas escrita y oral, siempre que hayan obtenido al menos 20 puntos en la prueba oral.

Se informará individualmente a los candidatos de las decisiones que les afecten.

X. RETRIBUCIÓN

(Ver comunicado)

A modo de ejemplo, para la carrera a la que se refiere el concurso-oposición, el sueldo base mensual se sitúa entre 177 630 francos belgas (A 5 escalón 1), y 198 676 francos belgas (A 5 escalón 3).

También a modo de ejemplo, el sueldo neto de un funcionario soltero, sin cargas familiares, beneficiario del complemento de expatriación, asciende a unos 162 254 francos belgas para el primer escalón del grado A 5.

IX. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Antes de rellenar el impreso de candidatura, se recomienda a los candidatos que lean el comunicado y la guía que preceden al presente anuncio de concurso-oposición.

El impreso de candidatura incluido en el presente *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* deberá ser debidamente rellenado y firmado por el candidato. Deberán adjuntarse al impreso las fotocopias de los documentos que justifiquen que el candidato reúne las condiciones de admisión al concurso-oposición enumeradas en las letras B y C del punto II y que permitan al tribunal comprobar que se ajustan a los datos facilitados por el candidato en el impreso de candidatura.

El presente impreso y las fotocopias mencionadas deberán ser remitidos (preferentemente por correo certificado) a más tardar el 23 de marzo de 1990 (dando fe de ello el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Unidad Administrativa de Selección
COM/A/691
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas.

Los impresos de candidatura de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas podrán presentarse también, contra acuse de recibo, a más tardar el 23 de marzo de 1990 a las 16 h. en una de las direcciones siguientes:

- Unidad Administrativa de Selección de Personal
Comisión de las Comunidades Europeas,
Bruselas
- Unidad Administrativa de Personal
Comisión de las Comunidades Europeas,
Luxemburgo

— Servicios administrativos de los establecimientos del Centro Común de Investigación, Ispra, Karlsruhe, Geel y Petten.

Las fechas límite indicadas anteriormente no se aplicarán a los funcionarios y demás agentes de las Comunidades Europeas destinados en las oficinas de la Comisión y en las delegaciones exteriores siempre que sus candidaturas sean notificadas por télex a la Unidad Administrativa Selección de Personal (Bruselas) hasta el 23 de marzo de 1990 a las 16 horas (hora de Bruselas), dando fe la fecha y hora de salida del télex.

Los candidatos incluidos en la lista de aptitud a los que se haga una oferta de empleo deberán presentar posteriormente, para su comprobación, los originales de sus diplomas, títulos de estudios o certificados de trabajo.

Los candidatos que no hayan utilizado el impreso de candidatura obligatorio o no lo hayan firmado no serán admitidos al concurso-oposición. Lo mismo será de aplicación a aquellos candidatos que no hayan presentado todos los documentos justificativos en el plazo establecido.

Con objeto de facilitar la labor administrativa del tribunal, cuando una candidatura sea presentada con un apellido determinado, dicho apellido y el número de concurso-oposición deberán figurar en toda la correspondencia o en todos los envíos de diplomas.

Ningún documento del expediente de candidatura será devuelto al candidato.

Modificación del anuncio de licitación para determinadas medidas de fomento del consumo del lino durante las campañas 1987/88, 1988/89 y 1989/90

(90/C 36/09)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 13 de 19 de enero de 1990)

En la página 8, el tercer párrafo del punto 2 se modifica del siguiente modo:

«La fecha límite de presentación de las ofertas será el 2 de marzo de 1990 a las 16 horas, en el caso de las campañas de información y de las medidas de carácter didáctico, y el 16 de marzo de 1990 en el caso de los trabajos de investigación (véase el Anexo).»

En la página 10, en el primer párrafo del Título I y en el Título III del Anexo el importe de «1 350 000 ecus» se sustituirá por «1 122 000 ecus».
